

JUTJATS DE PRIMERA INSTÀNCIA
I INSTRUCCIÓ

EDICTE

del Jutjat de Primera Instància núm. 57 Barcelona, sobre actuacions de judici ordinari (exp. 611/2004).

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 57 BARCELONA

JUICIO 611/2004 Procedimiento ordinario

PARTE DEMANDANTE CDAD. PROP. C/ SAN ALEJANDRO Nº 58-60

PARTE DEMANDADA PEDRO MARQUES ARDERIU, FEDERIC CUSIDO CABANES, CONSTRUCCIONES ALADID, S.L. y PAREPA INMOBILIARIA, S.A.

SOBRE Juicio Ordinario: Ley de Propiedad Horizontal

Dña. María Pilar Gálvez Guillén Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº57 de Barcelona

Hago saber:

Que en los autos arriba referenciados, se ha dictado la resolución cuyo número, encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

SENTENCIA Nº 98/06.- En Barcelona, a diecinueve de abril de dos mil seis. SUSANA CASANY NAVARRO, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia nº 57 de Barcelona, ha visto los autos de Juicio Ordinario nº 611/04 promovido por el procurador Sr. Gassó, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE C/ SAN ALEJANDRO Nº 58-60 DE BARCELONA, dirigido por el letrado Sr. Saez, frente a D. PEDRO MARQUÉS ARDERIU, representado por el procurador Sra. Jara y dirigido por el letrado Sra. Pinyol, D. FREDERIC CUSIDO CABANES, representado por el procurador Sra. Cuyas y dirigido por el letrado Sra. Rodríguez y frente a CONSTRUCCIONES ALADID, S.L., Y PAREPA INMOBILIARIA, S.A., ambas en rebeldía.

FALLO: Estimo la demanda presentada por el procurador Sr. Gassó, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE C/ SAN ALEJANDRO Nº 58-60 DE BARCELONA, frente a D. PEDRO MARQUÉS ARDERIU, D. FREDERIC CUSIDO CABANES, frente a CONSTRUCCIONES ALADID, S.L., Y PAREPA INMOBILIARIA, S.A y, en su virtud, condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la suma de 23.578'47 euros, mas los intereses legales y costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de CINCO días.

Así por esta mi sentencia definitiva la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia en forma edictal para ante CONSTRUCCIONES ALADID, S.L., cuyo último domicilio conocido fue el sito en Av. BARCELONA 3 de SANT JOAN DESPI (Barcelona), expido y firmo el presente edicto.

Barcelona, 22 de mayo de 2006

La secretaria judicial, firma ilegible

PG-160343 (06.283.208)

EDICTE

del Jutjat de Primera Instància núm. 43 de Barcelona, sobre actuacions de procediment ordinari (exp. 187/2006).

En atención a la imposibilidad de practicar la notificación de sentencia al demandado IGNORADOS HEREDEROS DE SALVADOR MAS DE XAXAS RIUS, por hallarse en paradero desconocido, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la notificación de sentencia al referido demandado mediante publicación del presente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciendo constar el encabezamiento y fallo de dicha sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

SENTENCIA Nº 124-2006

En la ciudad de BARCELONA, a doce de julio del año dos mil seis.

VISTOS por el Ilmo. Sr. Don JOSE NAVAL LOPEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 43 de los de Barcelona y su Partido Judicial, los autos de juicio declarativo ordinario, seguidos con el número 187 del año 2006, promovidos por el Procurador de los Tribunales Don Ivo Ranera Cahis, como demandante y en nombre y representación de la mercantil NEMRAC XELA NODORPMAC, S.L. y dirigido por el abogado Don Joan Capdevila Bassols, y contra los IGNORADOS HEREDEROS DE DON SALVADOR MAS DE XAXAS RIUS como demandados, y declarada REBELDE en este proceso, en reclamación de entrega de legado

FALLO:

Que, con estimación total de la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don Ivo Ranera Cahis, como demandante y en nombre y representación de la mercantil NEMRAC XELA NODORPMAC, S.L. y dirigida contra los IGNORADOS HEREDEROS DE DON SALVADOR MAS DE XAXAS RIUS, debo condenar condeno a los demandados en este proceso IGNORADOS HEREDEROS DE DON SALVADOR MAS DE XAXAS RIUS, a que procedan a entregar a la actora mercantil NEMRAC XELA NODORPMAC, S.L. el legado adquirido, consistente en:

“La nuda propiedad de la mitad indivisa de la finca siguiente: URBANA: Casa situada en la calle Freixenet, de la villa de Camprodón, señalada de número veintiséis, con un patio contiguo; de extensión superficial conjunta ciento cuarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: al frente, Norte, dicha calle y parte Salvador Mas de Xaxas; Este, el mismo; Oeste, Pedro Barri; Sur, río Ritort”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ripoll, tomo 678, libro 25 de Camprodón, folio 161, finca 562, que consta inscrita en el citado registro a nombre del difunto Don Salvador Mas de Xaxas i Riús; y, debo condenar y condeno a

los demandados en este proceso IGNORADOS HEREDEROS DE DON SALVADOR MAS DE XAXAS RIUS, a que en el plazo de dos meses desde la fecha de firmeza de esta sentencia, otorguen la oportuna escritura pública de entrega del legado citado, con la prevención, de que de no efectuarlo en el plazo indicado, la citada escritura podrá ser otorgada por el Juzgado, en su sustitución. No se efectúa una expresa imposición de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevara testimonio a los autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra esta resolución, pueden interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona, preparándolo, tal como establece el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia.

Barcelona, 27 de julio de 2006

La secretaria judicial, firma ilegible

PG-167453 (06.290.022)

JUNTES ELECTORALS

EDICTE

pel que es fa pública la substitució de membres de la Junta Electoral de Zona de l'Hospitalet de Llobregat.

D'acord amb el que preveu l'article 17 de la Llei 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general es dóna publicitat a la substitució de membres de la Junta Electoral de Zona d'Hospitalet de Llobregat.

Vocal judicial que cessa: María Concepción Montoya González

Vocal judicial nomenat: Rosa Esperanza Sánchez Ruiz-Tello

L'Hospitalet de Llobregat, 19 d'octubre de 2006

Signatura il·legible
Secretària de la Junta Electoral

(06.293.086)

*